



RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EMPRESAS DE SERVICIOS DE MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS

Lugar y Fecha San Luis Potosí, S.L.P., 04 de noviembre del 2022
Oficio No. ECO.03.2796/2022
Número de Registro SEGAM-RI-EMRT-0484/04.21 1ª. Renovación

Razón Social

OSCAR JACOBO HERNÁNDEZ

En atención al trámite de renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos modalidad Recolección y Transporte recibido en esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental el día 06 de junio de 2022, al que se asignó el No. de Folio **372/06.22**, presentado por **OSCAR JACOBO HERNÁNDEZ, (Promovente)**; y,

RESULTANDO

1. Que con fecha 28 de mayo del 2021, mediante el Oficio No. ECO.03.0897/2021, esta Secretaría otorgó a la **Promovente**, la Autorización para empresas de servicios de manejo de residuos industriales no peligrosos, No. **SEGAM-RI-EMRT-0484/05.21**, con una vigencia de **un año**, donde se le autorizó la Recolección y Transporte de los residuos: **ARCHIVO MUERTO, CARTÓN, PET, ALUMINIO y HULE**; así como la operación de los siguientes vehículos:

Marca	Mod.	Tipo	NIV	Placas	Cap. Ton
NISSAN	2019	NP 300 ESTACAS	3N6AD35A4KK861699	TG6971F	1
NISSAN	2019	NP300 CHASIS CABINA	3N6AD35AXKK813186	TG6975F	1
NISSAN	2019	NP300 CHASIS CABINA	3N6AD35AXKK830280	TG8009F	1
NISSAN	2020	NP300 CHASIS CABINA	3N6AD35A8LK840940	TH0736F	1
FORD	1997	F-250 PICK UP	1FDCR10A5VPB51508	TG8011F	1





2. Que con fecha 06 de junio de 2022, la **Promovente**, ingresó en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0484/05.21**, registrado en Oficialía de partes con el número **1597**, al cual se le asignó el No. de Folio **372/06.22**.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, es competente para resolver respecto a la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, conforme los artículos: 7° fracciones I, II y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 y 98 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 39 fracciones I, VI, XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de San Luis Potosí (LOAPESLP); 1° último párrafo y 7° fracciones I y XIII de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP); 1, 2, 4 fracciones I, III, IV, 5, 16, 17, 18, 19 de su Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos (RRINP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí.
- II. Que en el Término 3 del Oficio No. ECO.03.0897/2021, establece que la renovación de la autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0484/05.21**, tiene vigencia de un año y puede ser revalidado, con treinta días previos a su vencimiento, siendo esta fecha el **04 de junio de 2022**.
- III. Que con fecha 06 de junio de 2022, la **Promovente**, ingresó en tiempo y forma en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0484/05.21**, registrado en Oficialía de partes con el número **1597**, al cual se le asignó el No. de Folio **372/06.22**, así como la **baja del vehículo**:

Marca	Mod.	Tipo	NIV	Placas	Cap. Ton
FORD	1997	F-250 PICK UP	1FDCR10A5VPB51508	TG8011F	1

IV. Que esta Secretaría analizó y evaluó la información y documentación del trámite de Renovación de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0484/05.21**, modalidad Recolección y Transporte, registrado con el No. de Folio **372/06.22**, la cual cumple con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos y con los requisitos del trámite. Por lo que determina que es procedente.





Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 7° fracción I, II y VI de la LGEEPA; 1° último párrafo y 7° fracciones I y XIII de la LAESLP; 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 fracción I y 98 de la LGPGIR; 39 fracciones I, VI, XXI de la LOAPESLP; 1, 2, 3, 4 fracciones I, IV y IV, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 31 fracción II, 32, 38, 40 y 41 del RRINP; 1°, 2°, 171 fracción I, 176 y 191 fracción I del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí (CPAESLP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí, esta Secretaría;

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidad Recolección y Transporte, recibida en esta Secretaría el día 06 de junio de 2022, registrado con el No. de Folio **372/06.22.**

SEGUNDO.- **Otorgar** la Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **SEGAM-RI-EMRT-0484/05.21**, para la Recolección y Transporte de los residuos: **ARCHIVO MUERTO, CARTÓN, PET, ALUMINIO y HULE**; así como la operación de los siguientes vehículos:

No.	Marca	Mod.	Tipo	NIV	Placas	Cap. Ton
001	NISSAN	2019	NP 300 ESTACAS	3N6AD35A4KK861699	TG6971F	1
002	NISSAN	2019	NP300 CHASIS CABINA	3N6AD35AXKK813186	TG6975F	1
003	NISSAN	2019	NP300 CHASIS CABINA	3N6AD35AXKK830280	TG8009F	1
004	NISSAN	2020	NP300 CHASIS CABINA	3N6AD35A8LK840940	TH0736F	1

El número total de unidades autorizadas de la **Promovente**, es de **04 (Cuatro)**. De acuerdo con las tarjetas de circulación vigentes presentadas.

TERCERO.-La renovación de la autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. El presente Oficio resolutivo forma parte integral de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **SEGAM-RI-EMRT-**



0484/05.21, modalidad Recolección y Transporte, de fecha 28 de mayo del 2021, por lo que deberá permanecer invariablemente anexo a la misma.

2. Los Términos y Condicionantes de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0484/05.21** de fecha 28 de mayo del 2021, continúan vigentes y deberán cumplirse.
3. La Renovación se otorga con una vigencia de **1 (UN) año**, a partir del **04 de junio de 2022** al **04 de junio de 2023**, misma que podrá ser renovada a juicio de esta Secretaría, a solicitud expresa del **Promovente hasta con 30 (treinta días) previos** a su vencimiento. Para lo anterior, bajo protesta de decir verdad, deberá anexar a su solicitud un informe del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de su autorización. Sustentándolo en el conocimiento previo de las disposiciones contenidas en los artículos 285 y 305 fracción I del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.
4. Concluido el plazo establecido en el Término 3, sin que la **Promovente** haya ingresado la solicitud de renovación, el expediente No. **SEGAM-RI-EMRT-0484/05.21**, será archivado como asunto concluido, conforme lo establece el artículo 173 fracción V del CPAESLP.

CUARTO.- Para los residuos industriales no peligrosos y/o residuos de manejo especial, señalados en la presente autorización, se prohíbe su disposición temporal en sitios de transferencia, en sitios no autorizados, ladrilleras o sitios anexos a estas para su uso como combustible, así como la disposición final en rellenos sanitarios, que no cuenten con celdas especiales Autorizadas por esta Secretaría para residuos de manejo especial, en concordancia con lo asentado en los artículos 107 fracción V de la LAESLP y 33 del RRINP.

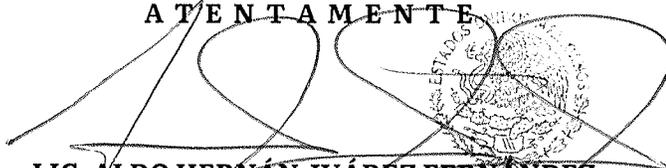
QUINTO.- La Dirección de Auditoría y Supervisión, de esta Secretaría, será la encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido en su Autorización, renovaciones y modificaciones, así como las disposiciones señaladas en los ordenamientos aplicables en materia ambiental. Con fundamento en lo establecido en el artículo 42 del RRINP.

SEXTO.- Se hace del conocimiento del **Promovente**, que la presente Resolución, emitida con motivo de la aplicación de la LAESLP, su RRINP, las demás disposiciones previstas en otros instrumentos legales y reglamentarios en la materia, podrá ser impugnada ante esta Secretaría, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en los Artículos 2, 130, 131, 132, 134, 135, 137, 138, 142 demás relativos del CPAESLP.



SÉPTIMO.- Notificar a **OSCAR JACOBO HERNÁNDEZ**, el contenido del presente Oficio resolutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción I, 38, 40 y demás aplicables del CPAESLP

A T E N T A M E N T E



LIC. ALDO HERNÁN JUÁREZ FERNÁNDEZ
Secretaría de Ecología
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL
Dirección de Gestión Ambiental

Se suscribe con fundamento en los Artículos 9 fracción XIII y 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de Gobierno del Estado de San Luis Potosí

“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales **Autorización para Empresas de Servicio de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos**, con fundamento en el Artículo 19 del Reglamento de la Ley Ambiental de Estado en Materia de Residuos Industriales no Peligrosos y cuya finalidad es la de Otorgar Autorización para el Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, el cual fue registrado en el sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (www.cegaipslp.org.mx), y podrán ser transmitidos a todas a las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, CEGAIP, Tribunales Judiciales y/o cualquier ente del sector público o privado que de acuerdo a sus funciones necesite conocer dicha información, con la finalidad de recabar opinión, dictamen y conocimiento, además de otras transmisiones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y la dirección de la Unidad de Información Pública del ente obligado donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es Calle Valentín Gama No. 865, Las Águilas C.P. 78260, teléfono (444) 151.06.09 correo electrónico, segamtransparencia@gmail.com. Lo anterior se informa en cumplimiento con lo establecido en los artículos 3 fracción I, 20 fracción III, 22, 34, 35,36,37,38, 39, 40, 41, 42, 43, 97, 100 y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de julio de 2017, así como de la Norma Décima Cuarta de las Normas para la Protección, Tratamiento, Seguridad y Resguardo de los Datos Personales en Posesión de los Entes Obligados, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto de 2008.

C.c.p. Expediente: **SEGAM-RI-EMRT-0484/05.21**
Número de oficialía de partes: **1597**
Folio: **372/06.22**
Minutario

AHJF/RMCH